ANEXO
DOCUMENTOS
VERIFICACION
DATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La justicia es de todos — Minjusticia

CERTIFICADO DE REGISTRO

Por el cual habilita a su titular para realizar la actividad registrada con las sustancias y productos químicos controlados de uso masivo señalados en el parágrafo del Articulo 4 de la Resolución 0001 del 08 de enero de 2015 Proferida por el Consejo Nacional de Estupefacientes

No. 3422167

INFORMACIÓN GENERAL:

Persona jurídica o natural: Hi Clean Col SAS
Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía **No. identificación:** 1118540078
Propietario o representante legal: GLORIA ELENA VELASQUEZ GIL
Tipo de identificación: Cédula de Ciudadanía **No. identificación:** 1118540078
Teléfono: 3040914
Dirección de manejo de sustancias: Avenida Boyacá 64f 56
Departamento: Cundinamarca **Ciudad:** Bogotá

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN:

Sustancia y/o producto: Soda Cáustica (hidróxido de sodio) **Actividad:** A_Comprador
Cantidad: 200,000 **Unidad:** Kilogramos
Tipo documento soporte: Disposición Final - Orden de Consumo **No. documento soporte:** 1420133
Fecha estimada de la transacción: **Desde** 06/07/2023 **Hasta** 13/07/2023

Uso de sustancia y/o producto (Descripción):

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA O TERCERO CON QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN:

Persona jurídica o natural:
TECNAS SA
Tipo documento: NIT **No. documento:** 8000110024
Teléfono: 3113897493
Dirección: carrera 17a # 69-53
Departamento: Cundinamarca **Ciudad:** Bogotá

Expide Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Quimicos - SICOQ ***Impreso: 06/07/2023 3:28:24 p.m.***

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 1001.84.1608.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y [HI CLEAN COL S.A.S.].

MODALIDAD:	[SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA]
CONTRATISTA:	[**HI CLEAN COL S.A.S**
NIT:	[901188860-3
R/L:	[GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL
CC:	[1.118.540.078]
OBJETO:	[**COMPRAVENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, DESINFECCION E INOCUIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION SANITARIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**]
VALOR:	[**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($249.814.635),]
PLAZO:	[QUINCE (15) DIAS]

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, [GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL] identificado con [cedula de ciudadanía] con [1.118.540.078 expedida en [Yopal] [en calidad de representante legal] de la [HI CLEAN COL SAS] con NIT [901188.860 -3 y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es [**COMPRAVENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, DESINFECCION E INOCUIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION SANITARIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**]. [La compraventa] a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en las fichas técnicas. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

ITEM	1
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIMPIADORES QUÍMICOS
CODIGO UNSPSC	12163800
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	SAL SODICA DE SURFACTANTES ANIONICOS FOOD GRADE MANEJO DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	LITRO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	GRAVEDAD ESPECÍFICA 1.08. GRADOS BRIX 24,5 – 26,0. ASPECTO: LÍQUIDO, COLOR AMARILLO, INGREDIENTE ACTIVO (%) MÍNIMO 25,0, VISCOSIDAD (CPS) 280 – 320. PH 7.0 - 9.0
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	2
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CATALIZADORES ÁCIDOS
CODIGO UNSPSC	12161601
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACIDO LACTICO EN CONCENTRACION AL 85% PARA DESINFECCION EN EL MANEJO DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	MILILITRO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	PRESENTACION: AL 85% DE CONCENTRACION CALIDAD: FCC (FOOD CHEMICAL CODEX) DESCRIPCIÓN: LÍQUIDO SIRUPOSO, INCOLORO O LIGERAMENTE AMARILLO. INODORO E HIGROSCÓPICO. MISCIBLE CON AGUA, ALCOHOL Y GLICERINA. CONCENTRACIÓN % 84,5 – 85,5
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	3
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ADITIVO ANTISÉPTICO
CODIGO UNSPSC	12164701
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	HIDROXIDO DE SODIO CON INHIBICION DE CORROSION. PRODUCTO EN POLVO DE GRANULOMETRIA IRREGULAR DE CALIDAD DE ALTA PUREZA, ESPECIALMENTE PARA PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CONTIENE BALANCE DE INGREDIENTES PARA GARANTIZAR SU MAXIMO RENDIMIENTO EN COSTO BENEFICIO Y SU COMPLETA ENJUAGABILIDAD. COMPATIBLE CON BLANQUEADORES OXIGENADOS, COMPUESTOS VEHÍCULO, HIDRÓXIDO DE SODIO, TENSOACTIVOS, INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN
UNIDAD O MEDIDA	KILO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	ASPECTO POLVO DE PARTÍCULA IRREGULAR, COLOR APARENTE BLANCO, OLOR INODORO, PH @ 1% SOL'N, 12.50-13.90 ESPUMOSIDAD BAJA FOSFATOS NO. DETERGENCIA SIN ESPUMA, FÁCIL DE USAR, FÁCIL ENJUAGUE, NO TÓXICO, ÚTIL PARA PELO DE CUALQUIER COLOR INGREDIENTES: VEHÍCULO, HIDRÓXIDO DE SODIO, TENSOACTIVOS, INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN. ALCALINIDAD DE ACCIÓN CONTROLADA PARA FÁCIL REMOCIÓN DE PELO.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	4
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	BLANQUEADORES
CODIGO UNSPSC	47131807
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	PERCARBONATO DE SODIO FOOD GRADE AGENTE BLANQUEADOR PARA MATERIAL ORGANICO
UNIDAD O MEDIDA	KILO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	ASPECTO POLVO COLOR APARENTE BLANCO OLOR INODORO PH@1%SOL'N 10.00-11.00 ESPUMOSIDAD NULA FOSFATOS NO USADO PARA EL BLANQUEO DE PANZAS O MENUDOS, LIBRILLOS DE BOVINO, EQUINO Y PORCINO. BLANQUEADOR OXIGENADO EN POLVO 100% PURO DE ALTO RENDIMIENTO, PUEDE UTILIZARSE EN EL BLANQUEO DE GRASA EXTERIOR DE CANAL DE RES.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	BLANQUEO DE MENUDOS O MONDONGOS, BLANQUEO DE LIBRILLOS, DE CUAJO, BUCHE O PANZA DE CERDO O EQUINO. ENMANTADO DE CANALES DE AGOSTADERO O DE ENGORDA

ITEM	5
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MICROBICIDAS REGISTRADOS
CODIGO UNSPSC	12164001
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACIDO HIPOCLOROSO, GRANULADO AL 70 %
UNIDAD O MEDIDA	KILO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	PRESENTACION: GRANULADO AL 70 % MIN 69% FÓRMULA QUÍMICA Ca (OCI)2 ASPECTO POLVO BLANCO O BLANCO GRISÁCEO. OLOR COMO A CLORO. SOLUBLE EN AGUA; REACCIONA, LIBERANDO GAS DE CLORO. PH EN SOLUCIÓN AL 5% 12.3. PUNTO DE FUSIÓN SE DESCOMPONE SOBRE LOS 100C, LIBERANDO OXÍGENO. GRANULOMETRÍA (MALLA 14-50) 90 % MIN
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	PESO MOLECULAR 142. 98 G/MOL. SINÓNIMOS SAL DE CALCIO, ÁCIDO HIPOCLOROSO.

ITEM	6
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESINFECTANTE DE MANOS
CODIGO UNSPSC	53131626
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DETERGENTE ANTIBACTERIAL POR GARRAFA DE 20 LITROS, GLICERINADO ANTIBACTERIAL, CON CARACTERISTICAS NEUTRAS EN EL PH, LIBRE DE COLORANTES Y OLORES PARA MANEJO DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	GARRAFA
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	LÍQUIDO VISCOSO, TRANSLÚCIDO, SIN COLORANTES, OLOR INODORO. PH 5,5 – 7,0. CONTIENE EMOLIENTES HUMECTANTES. APTO PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS. PRODUCTO ANTIBACTERIAL. BIODEGRADABLE TENER CERTIFICADO DE BIODEGRABILIDAD EXPEDIDO POR LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC, BAJO NORMA ISO/IEC 17025:2017
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	7
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIMPIADORES CÁUSTICOS
CODIGO UNSPSC	47131819
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	HIDRATO DE SODIO 98%, PRODUCTO ALTAMENTE ALCALINO
UNIDAD O MEDIDA	KILOS
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	METALES PESADOS MG/KG 20 MÁX. CARBONATO DE SODIO % 0,45 MÁX. METALES PESADOS MG/KG 20 MÁX. SÓLIDO BLANCO INODORO EN FORMA DE ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO % 98,0 – 99,0
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	EL HIDRATO DE SODIO, ES UN HIDRÓXIDO CÁUSTICO USADO EN LA INDUSTRIA. ALTAMENTE CORROSIVA E IRRITANTE

ITEM	8
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACEITES NATURALES
CODIGO UNSPSC	12181602
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACEITE SIN COLOR NI SABOR. NO CORROSIVO. ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN. BAJA TENDENCIA A FORMA ÁCIDOS. FABRICADO A PARTIR DE BASES PARAFÍNICAS, RESIDUOS NO SULFONADOS (% VOL) > 99 CON PROCESO DE REFINACIÓN POR SULFONACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA ELIMINARLES COMPUESTOS DE AZUFRE. BAJA FLORESCENCIA.
UNIDAD O MEDIDA	LITRO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	OLOR Y SABOR NINGUNO. INHIBE FORMACIÓN DE ESPUMA. COLOR SAYBOLT MÍNIMO + 30. GRADO USP. NO MANCHA. SIN SUSTANCIAS CARBONIZABLES. NO DE NEUTRALIZACIÓN TAN (Mg KOH/g) NEUTRO.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	ACEITE SIN COLOR NI SABOR. NO CORROSIVO. ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN. BAJA TENDENCIA A FORMA ÁCIDOS. FABRICADO A PARTIR DE BASES PARAFÍNICAS, RESIDUOS NO SULFONADOS (% VOL) > 99 CON PROCESO DE REFINACIÓN POR SULFONACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA ELIMINARLES COMPUESTOS DE AZUFRE. BAJA FLORESCENCIA.

ITEM	9
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	BOLSAS PLÁSTICAS
CODIGO UNSPSC	24111503
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	BOLSAS BLANCAS DE ALTA DENSIDAD CON CAPACIDAD DE 3 KL PAQUETES X 100 UNIDADES
UNIDAD O MEDIDA	PAQUETE
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	MATERIAL: PLASTICO COLOR: BLANCA CAPACIDA: 3 Kg PAQUETE X 100 UNIDADES DISEÑO: CON MANIJA
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	BOLSA PLÁSTICA CON MANIJA EN PAQUETE DE 100 UND, CON CAPACIDAD DE 3 KILOS, COLOR BLANCO. RECOMENDADO PARA CUALQUIER ÁREA Y LA RECOGIDA DE TODO TIPO DE RESIDUOS.BUENA RESISTENCIA AL TRABAJO FUERTE. BUENA ELASTICIDAD. RESISTENTES AL RASGADO, IMPACTO Y LA ABRASIÓN.

ITEM	10
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIMPIADORES DE PISOS
CODIGO UNSPSC	47131801
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	PRODUCTO BASE ACIDA DESINCRUSTANTE DE SUPERFICIES GALON DE 5 LITROS
UNIDAD O MEDIDA	GALÓN
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	LIMPIADOR DE BASE ÁCIDA. APARIENCIA: LIQUIDO TRANSPARENTE PARA LA LIMPIEZA DE SUCIEDADES MUY ARRAIGADAS EN SUPERFICIES DE CEMENTO. COLOR: AMARILLENTO A AMARILLO. PH: 0,0 – 1,0. AROMA: CARACTERÍSTICO. APTO PARA HORMIGÓN Y PIEDRAS POROSAS. CON SUSTANCIAS HUMECTANTES Y EMULSIFICANTES.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	11
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	REACTIVOS O SOLUCIONES QUÍMICAS
CODIGO UNSPSC	41116105
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	TIRA REACTIVA PARA MEDICION PPM DE SOLUCIONES CLORADAS PARA USO ALIMENTOS DE 15 FT O MAS, CON TABLA DE COLOR PARA MEDICION
UNIDAD O MEDIDA	UNIDAD
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	TIRA REACTIVA PARA MEDICION PPM DE CLORO DISPONIBLE. RANGO ENTRE 10 Y 200. RESULTADOS PRECISOS. PARA USO ALIMENTOS DE 15 FT O MAS, CON TABLA DE COLOR PARA MEDICION.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	12
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MICROBICIDAS REGISTRADOS
CODIGO UNSPSC	12164001
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACIDO ORGANICO CITRICO DESINFECTANTE X4000 ML PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	GALÓN
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	DESINFECTANTE ORGÁNICO PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS E INSTITUCIONAL. PRODUCTO BIODEGRADABLE. MANIPULACIÓN SEGURA. NO GENERA RESIDUOS TÓXICOS. PRODUCTO DE ORIGEN NATURAL. INGREDIENTE ACTIVO TIENE CONSIDERACIÓN GRAS POR LA FDA. APARIENCIA LÍQUIDO TRANSPARENTE. COLOR INCOLORO A LIGERO AMARILLO
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	13
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	AZUL DE METILENO
CODIGO UNSPSC	51211615
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	Metileno Composición: C16H18CIN3S
UNIDAD O MEDIDA	SOBRE 250 gr
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	Metileno Composición: C16H18CIN3S SOBRE DE 250 GR
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del Contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($249.814.635)., amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023 – 1485 de fecha 22 de marzo de 2023.

El contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento expedido por la supervisión y certificación de ingreso al Almacén Municipal de la alcaldía y suscripción del acta de liquidación del contrato en la vigencia 2023, verificación por el supervisor del contrato presentación del pago del pago de seguridad social integral y aportes a parafiscales de conformidad con la normatividad laboral vigente.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de es [quince (15) días], contados a partir del acta inicio.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, teniendo en cuenta el contenido de las especificaciones contenidas en la cláusula 1 y la ficha técnica presentada en la propuesta.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Entregar los bienes objeto del contrato en la Secretaria de Desarrollo económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal] y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
7. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
8. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y ficha técnica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en cinco (5) días.
9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLAUSULA 12 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más	Calidad del Bien

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL:

N/A

CLÁUSULA 19 – MARCAS Y PATENTES:

N/A

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[MUNICIPIO DE YOPAL]	**[HI CLEAN COL SAS**
Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura Dirección: Carrera 21# 30 - 55 Teléfono: 6354621 Correo Electrónico: geproductivos@yopal-casanare.gov.co	Nombre: GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL Cargo: Representante Legal Dirección: Av . Boyacá No. 64 F-56 Teléfono: 3115046815 Correo Electrónico: contacto@hicleancolombia.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [Secretario de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura de Municipio.

CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1 Estudios y documentos previos.
2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SDE-SAS-004-2023], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Secretario de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio. procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:
1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [Secretario de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal - Casanare

Elaboró: MARLITH INFANTE VEGA
Revisó Minuta: (YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO

MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

1001.84

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 1001.84.1608.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y [HI CLEAN COL S.A.S.].

MODALIDAD:	[SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA]
CONTRATISTA:	[**HI CLEAN COL S.A.S**
NIT:	[901188860-3
R/L:	[GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL
CC:	[1.118.540.078]
OBJETO:	[**COMPRAVENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, DESINFECCION E INOCUIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION SANITARIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**]
VALOR:	[**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($249.814.635),]
PLAZO:	[QUINCE (15) DIAS]

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con C.C, No. 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, [GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL] identificado con [cedula de ciudadanía] con [1.118.540.078 expedida en [Yopal] [en calidad de representante legal] de la [HI CLEAN COL SAS] con NIT [901188.860 -3 y el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Yopal

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es [**COMPRAVENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA, DESINFECCION E INOCUIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION SANITARIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**]. [La compraventa] a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en las fichas técnicas. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

ITEM	1
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIMPIADORES QUÍMICOS
CODIGO UNSPSC	12163800
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	SAL SODICA DE SURFACTANTES ANIONICOS FOOD GRADE MANEJO DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	LITRO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	GRAVEDAD ESPECÍFICA 1.08. GRADOS BRIX 24,5 – 26,0. ASPECTO: LÍQUIDO, COLOR AMARILLO, INGREDIENTE ACTIVO (%) MÍNIMO 25,0, VISCOSIDAD (CPS) 280 – 320. PH 7.0 - 9.0
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	2
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CATALIZADORES ÁCIDOS
CODIGO UNSPSC	12161601
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACIDO LACTICO EN CONCENTRACION AL 85% PARA DESINFECCION EN EL MANEJO DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	MILILITRO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	PRESENTACION: AL 85% DE CONCENTRACION CALIDAD: FCC (FOOD CHEMICAL CODEX) DESCRIPCIÓN: LÍQUIDO SIRUPOSO, INCOLORO O LIGERAMENTE AMARILLO. INODORO E HIGROSCÓPICO. MISCIBLE CON AGUA, ALCOHOL Y GLICERINA. CONCENTRACIÓN % 84,5 – 85,5
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	3
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ADITIVO ANTISÉPTICO
CODIGO UNSPSC	12164701
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	HIDROXIDO DE SODIO CON INHIBICION DE CORROSION. PRODUCTO EN POLVO DE GRANULOMETRIA IRREGULAR DE CALIDAD DE ALTA PUREZA, ESPECIALMENTE PARA PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CONTIENE BALANCE DE INGREDIENTES PARA GARANTIZAR SU MAXIMO RENDIMIENTO EN COSTO BENEFICIO Y SU COMPLETA ENJUAGABILIDAD. COMPATIBLE CON BLANQUEADORES OXIGENADOS, COMPUESTOS VEHÍCULO, HIDRÓXIDO DE SODIO, TENSOACTIVOS, INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN
UNIDAD O MEDIDA	KILO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	ASPECTO POLVO DE PARTÍCULA IRREGULAR, COLOR APARENTE BLANCO, OLOR INODORO, PH @ 1% SOL'N, 12.50-13.90 ESPUMOSIDAD BAJA FOSFATOS NO. DETERGENCIA SIN ESPUMA, FÁCIL DE USAR, FÁCIL ENJUAGUE, NO TÓXICO, ÚTIL PARA PELO DE CUALQUIER COLOR INGREDIENTES: VEHÍCULO, HIDRÓXIDO DE SODIO, TENSOACTIVOS, INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN. ALCALINIDAD DE ACCIÓN CONTROLADA PARA FÁCIL REMOCIÓN DE PELO.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	4
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	BLANQUEADORES
CODIGO UNSPSC	47131807
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	PERCARBONATO DE SODIO FOOD GRADE AGENTE BLANQUEADOR PARA MATERIAL ORGANICO
UNIDAD O MEDIDA	KILO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	ASPECTO POLVO COLOR APARENTE BLANCO OLOR INODORO PH@1%SOL'N 10.00-11.00 ESPUMOSIDAD NULA FOSFATOS NO USADO PARA EL BLANQUEO DE PANZAS O MENUDOS, LIBRILLOS DE BOVINO, EQUINO Y PORCINO. BLANQUEADOR OXIGENADO EN POLVO 100% PURO DE ALTO RENDIMIENTO, PUEDE UTILIZARSE EN EL BLANQUEO DE GRASA EXTERIOR DE CANAL DE RES.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	BLANQUEO DE MENUDOS O MONDONGOS, BLANQUEO DE LIBRILLOS, DE CUAJO, BUCHE O PANZA DE CERDO O EQUINO. ENMANTADO DE CANALES DE AGOSTADERO O DE ENGORDA

ITEM	5
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MICROBICIDAS REGISTRADOS
CODIGO UNSPSC	12164001
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACIDO HIPOCLOROSO, GRANULADO AL 70 %
UNIDAD O MEDIDA	KILO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	PRESENTACION: GRANULADO AL 70 % MIN 69% FÓRMULA QUÍMICA Ca (OCl)2 ASPECTO POLVO BLANCO O BLANCO GRISÁCEO. OLOR COMO A CLORO. SOLUBLE EN AGUA; REACCIONA, LIBERANDO GAS DE CLORO. PH EN SOLUCIÓN AL 5% 12.3. PUNTO DE FUSIÓN SE DESCOMPONE SOBRE LOS 100C, LIBERANDO OXÍGENO. GRANULOMETRÍA (MALLA 14-50) 90 % MIN
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	PESO MOLECULAR 142. 98 G/MOL. SINÓNIMOS SAL DE CALCIO, ÁCIDO HIPOCLOROSO.

ITEM	6
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESINFECTANTE DE MANOS
CODIGO UNSPSC	53131626
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DETERGENTE ANTIBACTERIAL POR GARRAFA DE 20 LITROS, GLICERINADO ANTIBACTERIAL, CON CARACTERISTICAS NEUTRAS EN EL PH, LIBRE DE COLORANTES Y OLORES PARA MANEJO DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	GARRAFA
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	LÍQUIDO VISCOSO, TRANSLÚCIDO, SIN COLORANTES, OLOR INODORO. PH 5,5 – 7,0. CONTIENE EMOLIENTES HUMECTANTES. APTO PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS. PRODUCTO ANTIBACTERIAL. BIODEGRADABLE TENER CERTIFICADO DE BIODEGRABILIDAD EXPEDIDO POR LABORATORIO ACREDITADO POR ONAC, BAJO NORMA ISO/IEC 17025:2017
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	7
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIMPIADORES CÁUSTICOS
CODIGO UNSPSC	47131819
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	HIDRATO DE SODIO 98%, PRODUCTO ALTAMENTE ALCALINO
UNIDAD O MEDIDA	KILOS
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	METALES PESADOS MG/KG 20 MÁX. CARBONATO DE SODIO % 0,45 MÁX. METALES PESADOS MG/KG 20 MÁX. SÓLIDO BLANCO INODORO EN FORMA DE ESCAMAS. HIDRÓXIDO DE SODIO % 98,0 – 99,0
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	EL HIDRATO DE SODIO, ES UN HIDRÓXIDO CÁUSTICO USADO EN LA INDUSTRIA. ALTAMENTE CORROSIVA E IRRITANTE

ITEM	8
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ACEITES NATURALES
CODIGO UNSPSC	12181602
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACEITE SIN COLOR NI SABOR. NO CORROSIVO. ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN. BAJA TENDENCIA A FORMA ÁCIDOS. FABRICADO A PARTIR DE BASES PARAFÍNICAS, RESIDUOS NO SULFONADOS (% VOL) > 99 CON PROCESO DE REFINACIÓN POR SULFONACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA ELIMINARLES COMPUESTOS DE AZUFRE. BAJA FLORESCENCIA.
UNIDAD O MEDIDA	LITRO
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	OLOR Y SABOR NINGUNO. INHIBE FORMACIÓN DE ESPUMA. COLOR SAYBOLT MÍNIMO + 30. GRADO USP. NO MANCHA. SIN SUSTANCIAS CARBONIZABLES. NO DE NEUTRALIZACIÓN TAN (Mg KOH/g) NEUTRO.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	ACEITE SIN COLOR NI SABOR. NO CORROSIVO. ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN. BAJA TENDENCIA A FORMA ÁCIDOS. FABRICADO A PARTIR DE BASES PARAFÍNICAS, RESIDUOS NO SULFONADOS (% VOL) > 99 CON PROCESO DE REFINACIÓN POR SULFONACIÓN Y EXTRACCIÓN PARA ELIMINARLES COMPUESTOS DE AZUFRE. BAJA FLORESCENCIA.

ITEM	9
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	BOLSAS PLÁSTICAS
CODIGO UNSPSC	24111503
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	BOLSAS BLANCAS DE ALTA DENSIDAD CON CAPACIDAD DE 3 KL PAQUETES X 100 UNIDADES
UNIDAD O MEDIDA	PAQUETE
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	MATERIAL: PLASTICO COLOR: BLANCA CAPACIDA: 3 Kg PAQUETE X 100 UNIDADES DISEÑO: CON MANIJA
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	BOLSA PLÁSTICA CON MANIJA EN PAQUETE DE 100 UND, CON CAPACIDAD DE 3 KILOS, COLOR BLANCO. RECOMENDADO PARA CUALQUIER ÁREA Y LA RECOGIDA DE TODO TIPO DE RESIDUOS.BUENA RESISTENCIA AL TRABAJO FUERTE. BUENA ELASTICIDAD. RESISTENTES AL RASGADO, IMPACTO Y LA ABRASIÓN.

ITEM	10
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIMPIADORES DE PISOS
CODIGO UNSPSC	47131801
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	PRODUCTO BASE ACIDA DESINCRUSTANTE DE SUPERFICIES GALON DE 5 LITROS
UNIDAD O MEDIDA	GALÓN
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	LIMPIADOR DE BASE ÁCIDA. APARIENCIA: LIQUIDO TRANSPARENTE PARA LA LIMPIEZA DE SUCIEDADES MUY ARRAIGADAS EN SUPERFICIES DE CEMENTO. COLOR: AMARILLENTO A AMARILLO. PH: 0,0 – 1,0. AROMA: CARACTERÍSTICO. APTO PARA HORMIGÓN Y PIEDRAS POROSAS. CON SUSTANCIAS HUMECTANTES Y EMULSIFICANTES.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	11
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	REACTIVOS O SOLUCIONES QUÍMICAS
CODIGO UNSPSC	41116105
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	TIRA REACTIVA PARA MEDICION PPM DE SOLUCIONES CLORADAS PARA USO ALIMENTOS DE 15 FT O MAS, CON TABLA DE COLOR PARA MEDICION
UNIDAD O MEDIDA	UNIDAD
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	TIRA REACTIVA PARA MEDICION PPM DE CLORO DISPONIBLE. RANGO ENTRE 10 Y 200. RESULTADOS PRECISOS. PARA USO ALIMENTOS DE 15 FT O MAS, CON TABLA DE COLOR PARA MEDICION.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	12
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MICROBICIDAS REGISTRADOS
CODIGO UNSPSC	12164001
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	ACIDO ORGANICO CITRICO DESINFECTANTE X4000 ML PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
UNIDAD O MEDIDA	GALÓN
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	DESINFECTANTE ORGÁNICO PARA INDUSTRIA DE ALIMENTOS E INSTITUCIONAL. PRODUCTO BIODEGRADABLE. MANIPULACIÓN SEGURA. NO GENERA RESIDUOS TÓXICOS. PRODUCTO DE ORIGEN NATURAL. INGREDIENTE ACTIVO TIENE CONSIDERACIÓN GRAS POR LA FDA. APARIENCIA LÍQUIDO TRANSPARENTE. COLOR INCOLORO A LIGERO AMARILLO
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

ITEM	13
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	AZUL DE METILENO
CODIGO UNSPSC	51211615
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	Metileno Composición: C16H18CIN3S
UNIDAD O MEDIDA	SOBRE 250 gr
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	Metileno Composición: C16H18CIN3S SOBRE DE 250 GR
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	N/A

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del Contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($249.814.635)., amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023 – 1485 de fecha 22 de marzo de 2023.

El contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento expedido por la supervisión y certificación de ingreso al Almacén Municipal de la alcaldía y suscripción del acta de liquidación del contrato en la vigencia 2023, verificación por el supervisor del contrato presentación del pago del pago de seguridad social integral y aportes a parafiscales de conformidad con la normatividad laboral vigente.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de es [quince (15) días], contados a partir del acta inicio.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, teniendo en cuenta el contenido de las especificaciones contenidas en la cláusula 1 y la ficha técnica presentada en la propuesta.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Entregar los bienes objeto del contrato en la Secretaria de Desarrollo económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal] y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
7. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
8. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y ficha técnica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en cinco (5) días.
9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLAUSULA 12 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más	Calidad del Bien

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL:

N/A

CLÁUSULA 19 – MARCAS Y PATENTES:

N/A

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[MUNICIPIO DE YOPAL]	[HI CLEAN COL SAS
Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura Dirección: Carrera 21# 30 - 55 Teléfono: 6354621 Correo Electrónico: geproductivos@yopal-casanare.gov.co	Nombre: GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL Cargo: Representante Legal Dirección: Av . Boyacá No. 64 F-56 Teléfono: 3115046815 Correo Electrónico: contacto@hicleancolombia.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [Secretario de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura de Municipio.

CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1 Estudios y documentos previos.
2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [MYCA-SDE-SAS-004-2023], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 25 - CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Secretario de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio. procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:
1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [Secretario de Despacho, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal - Casanare

Elaboró: MARLITH INFANTE VEGA
Revisó Minuta: (YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO

ANEXO
DOCUMENTOS
FACTURA
Y SOPORTES

ANEXO
DOCUMENTOS
ALMACEN
MUNICIPIO YOPAL

Yopal, 01/09/2023

Doctora:
FABIOLA TORRES NIÑO
Secretaria de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura
Supervisor
Alcaldía de Yopal

ASUNTO: LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1608 de 2023

Atento saludo,

La Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura, celebro contrato de compraventa cuyo objeto "COMPRAVENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA DESINFECCION E INOCUIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION SANIATRIA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por el termino de QUINCE (15) DIAS, cuya fecha de terminación venció el día 28 de julio de 2023.

En consideración a lo expuesto y en mi calidad de contratista y como garante y regulador del desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato que usted supervisa, y en obediencia a la colaboración armónica entre las partes, solicito comedidamente se sirva iniciar el proceso de liquidación bilateral del aludido contrato.

Adjunto a la presente misiva, la relación de los insumos y productos entregados objeto del contrato de compraventa No. 1608 de 2023.

Cordialmente,

GLORIA HELENA VELASQUEZ GIL
R/L HI CLEAN COL SAS
CONTRATISTA